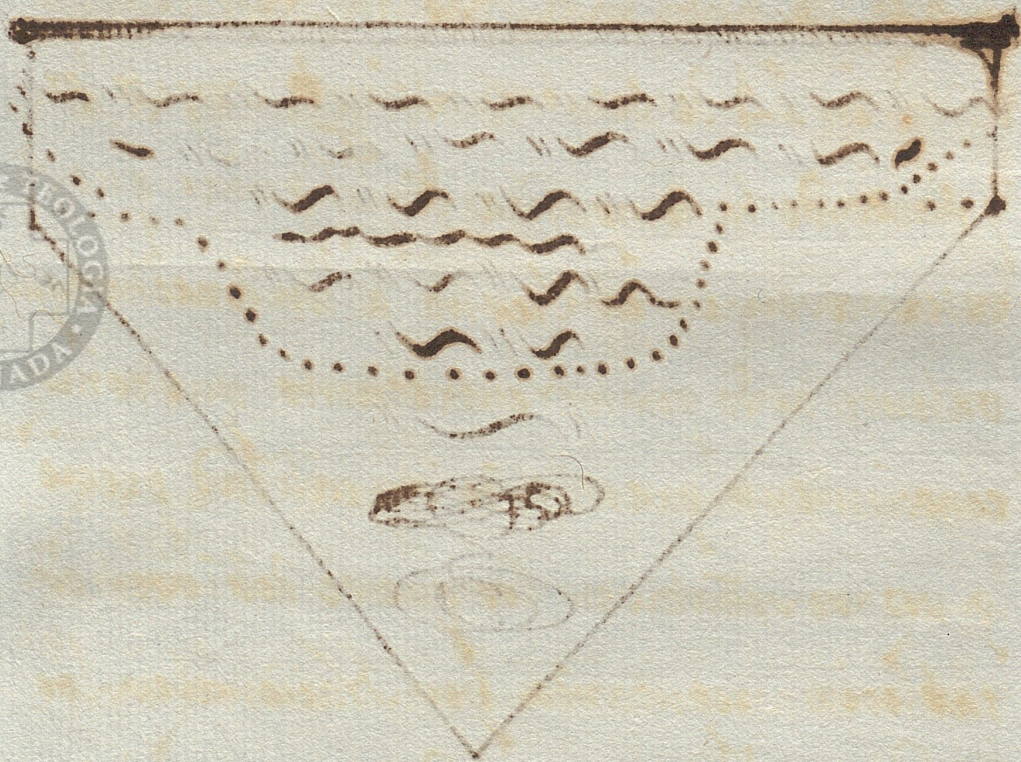


Capitulum



4
Señor.

La Ch.^a Orden que la Superintenden-
cia de Hacienda comunico al Subdelegado de
Cadix en 24 de Octubre ultimo respecto los
ganeos de la Compañia de ^{de} Philipinas que se
mantienen en el Reyno a un derecho equi-
valente al 10 por 100 entretanto que con
conocimiento practico de su calidad precio
y uso se señalen los que se debieren es-
tablecer, reputando por Nacionales los
de Philipinas, y como Extranjeros a los
de Africa.

La Junta de Gobierno se contentó por
entonces con exponer a V. M. los incum-

benientes inmediatos que resultaban de
aquella disposicion en las Ventas que iba
a celebrax en Cadix, y los efectos mismos
hicieron ver practicamente que esta providen-
cia seria perjudicial porque trataba con ign-
al rigor los generos Nacionales de Indias,
que los Extranjeros del Africa.

Apenas reconocia la iturnada
Justificacion de V. M. ciertos inconvenientes
quando con uniforme dictamen de su Junta
suprema de Estado, se sirvio conceder libertad
de dross de internacion a los generos que
la compania introduyese en sus primeras
expediciones.

Pero como esta resolucion no asegura
a la compania para lo sucesivo ni de los
mismos inconvenientes a que ahora ha occu-

xido. la Justicia benéfica de V. M. ni de otros
mayores que pueden temerse si el Arancel
no se formare sobre principios conocidos,
y seguros, se halla la Junta de Gobierno
en la necesidad de representar á V. M.
que qualquiera imposición de dñs sobre
los Venecios que interrumpiere la compañía
no solo sería una derogación expresa de
la cédula de su execucion, sino tambien la
ruina de este establecimiento, y un medio
eficacísimo de acelerar la que padece el
Reyno por los progresos rapidos, e incre-
dulos de contrabando.

La Junta de Gobierno tiene igualmente
de respeto de aquella confianza que
inspiran el amor á la Verdad, y la Justicia

a S. M. expena proban las atenciones
que acaba de proponer y desempeñar por
este medio aquella prerrogativa o sea obliga-
cion inherente a los cuerpos economicos bien
organizados que consiste no solo en dirigir
y mantener el interes que se les ha confia-
do; sino en entender con celo y en observa-
cion sobre todas las relaciones con que este
interes influya en la felicidad y en el Orden
publico.

La R. Cedula de creacion de la com-
pañia es un contrato solemnne que S. M.
celebrò con los accionistas: Sobre la palabra
sagrada de S. M. han confiado sus caudales
a esta empresa en la persuasion de que las
condiciones gravosas se compensaràn con las

franquecias como es justo; pero nunca
pudieron premeditarse ni que las primeras
se extendiesen arbitrariamente ni q.
se contasen las ultimas.

El Silencio que guarda la Cedu-
la en punto á dros de internacion es la prue-
ba mas combeniente de que no se deben
imponer; pero sino obstante se permanece en
cometida á los accionistas á lo que no pacta-
non pide la Justicia que se les imponga
esta nueva condicion, y en caso de no con-
formarse con ella se les reintegre de los
capitales que formaron sus acciones.

Si este axioma no admite repli-
ca en qualquier contrato, y si en los
Tribunales hallaria toda la proteccion
necesaria tratandose de un particular



a otros, no será menor eficaz por tra-
tarse de los intereses de Enaxio; pues
V. M. ha echo vez en todas ocasiones que
prefiere siempre la Justicia que quie-
re guardar a sus Vassallos a qualquiera
utilidad aparente o no bien examina-
da.

No cree la Junta, Señor, que para
la imposición de derechos que se ha pre-
meditado sobre los generos de la cam-
pañia haya servido de exemplo los q.
enalgún caso hayan exigido el comex-
cio sin avisarle previamente; por quien
efecto no venia mas que intentar justifi-
ficar un abuso conotro; y si por accidente

se hubiere dado tal exemplo debend' mirarse como una equivocacion involuntaria irreparable de la fragilidad humana que aduirtio a la autoridad mas alla de sus ciertos limites; pero no debend' impedir la natural reclamacion para precaver otros tales en casos semejantes. Ella es una Verdad incontrastable y que la Junta diuina y ella con todo el respeto y confianza de que se halla penetrada que quando se establezcan dnos en materia de comercio no pueden justamente exigirse otras especulaciones que se hubieren establecido.

Como no es imposible que haya precision legal contra esta Realidad ni por

equivocaciones, ni por abuso de aqui na-
ce que la pienden las caudales que rodán
para la providencia que rectora la
Junta.

Los generos de Filipinas segun la
R. Orden han de pagar los mismos derechos
de alcavalas, y cientos que va a facer los
generos Nacionales, y los de la China, y
la India han de contribuir con mayores
derechos para no perjudicar a la industria
Nacional; de manera que la considera-
cion de perjuicio que recibiria esta
industria y que no detiene para oprimirla,
se torna por causa para destruirla en
cualquiera otro genero de industria no
menor importante.



Señor los generos de nuestras
Fabricas no dependen pagar nada ni enen-
lar materias que emplean, ni en su venta ni
en su consumo ni en su extraccion, y entre-
tanto que no se realice esta verdad tan sen-
cilla, y tan demostrable vera siempre ilusa-
ria la proteccion que se ha pretendido dar á las
artes y á las Fabricas y toda nuestra indu-
stria ociosa, languida y imperfecta, se redu-
cirá solo á merced y otras apariencias
enganosas y pueriles.

Dígnese V. M. de combencerse
por sus propios ojos de la verdad con que la
ta afirma un principio tan importante: Digne-
se mandar que se lede una cuenta exacta
de los caudales que solo en V. M. enario ha
expendido en este siglo p. a. de la industria.



trua nacional, y entonces admirabo de la
enorme suma, a que asciende este dispendio
y del poco o ningun fruto que ha producido,
tocaria la relacion inmediata del efecto
con la causa que le señala la Junta, y como
viena la necesidad de mudar el sistema
que hasta aqui se ha seguido: y que en vez
de sujetar los generos de Filipinas a los derechos
que se cobran a los Nacionales, se conceda
cederse entera libertad a unos y a otros.

No hay ramo de industria que la Na-
cion deba preferir en el dia al Comercio
del Asia y de la China, y como seria
compasible esta preferencia con la impari-
cion de unos de internacion a otros generos
que los determinan en un mismo prin-
cipio



pio?

Aquí es, Señor, donde la Junta
de Gobierno se ve precisada a recordarle
V. M. los motivos que dieron lugar a
la formación de la Compañía para hallar
en ellos la solución de punto de que trata.

Los dominios de V. M. en España y
América necesitan más géneros que los
que puede fabricar su industria y este
exceso de necesidad se han de llenar los
géneros extranjeros: aquella parte de
estos géneros (y es la mayor) que no pueden
pagar con frutos y otros del País, se ratifican
facen con metales.

Estos metales sumados a una
Nación que los adquiere por el Comercio
negativo y duro. Estas Minas vivifican.

á aquellos Estados que los atraen in-
sensiblemente por medio de la industria
porque se reparten en ellos con una igu-
alada y favorecen constantemente la
poblacion el cultivo y todos los ner-
vios de la fuerza pública.

De este modo la misma causa
que nos arruina fortifica á las Nacio-
nes rivales que nos rodean, y se
produce con el tiempo una desigualdad re-
nible en el poder respectivo de España,
y las demás Potencias.

El contrabando esta ten-
dencia tan fuerte alejando de la Metro-
poli una avenida de metales que en contran-
sito nos arruina, y debilitan á las demás



Potencias recomendar este manantial
de riqueza que bar mitre, y conducirlos
admirables enteramente reparados por
sus relaciones politicas; es el objeto de
la compania que quando menos se dirija
a hacer declinar en beneficio nuestro la
balanza del poder hasta hoy decidida a
favor de nuestros competidores y que cede
ya con el tiempo al exceso de su prepotencia.

Los medios no son ajenos de
tan grande objeto. In vez de los generos Eu-
ropcos que recibimos en nuestros Pu-
ertos dejando hasta el beneficio de flete
seguro, y comisiones a las Naciones
nuestros as que los fabrican, vamos
a buscar los del Africa, exerce toda mi-

esta maximeia fomentando las
construcciones, perfeccionando la navega-
cion y otros efectos reunidos a las canan-
cias de la compañia representada la mi-
dad de los señores de Avilares:
añadere tambien la ventaja de poblar
y vivificar las Indias preparandose
al comercio necesario un equivalente
a la falta de despacho que una necesi-
dad o menor prontitud, pero probable
puede causar en el comercio de America.
No bien han dividido las
Potencias Extranjeras estas miras de
la compañia quando algunas han hecho
esfuerzos para contrarrestarlas, y vi-
todas no se han referido atiendo a este.



contra un plan que ha de producir la
mayor revolucion en Europa (la Junta
& Gobierno debe confesarlo claramente
sacrificando su honor propio) es por las
firmes esperanzas que tienen de un malo-
pro, y ruina fundandose en la impericia
de los Directores en la cañería de la Navega-
cion, y sobre todo en las trabas y obstacu-
los de toda especie que han impedido e im-
piden la prosperidad de los establecimientos
publicos en Espana.

De la definicion exacta de la Compañia
y sus objetos que acabamos de exponer
resalta Señor, que esta no puede prosperar
en comparacion de las Indias sin el comex-
cio de America, y que constando este

no solo de generos Nacionales, sino
tambien de generos Extranjeros queden
dan dñs en las Aduanas de ambos emis-
ferios; no basta aceptar un arancel para
los generos del Asia a lo que piden la
Justicia y la razon sino además reformat
por los mismos principios los de America
y Europa de modo que los tres aduenos formen
una misma y sola cuenta por que se equi-
dad o sobre precio de los generos. La com-
pañia o lo que es lo mismo su prosperidad
o decadencia, el logro o malogro de los
fines politicos que precedieron a su esta-
blecimiento han de resultar de la Totalidad
de dñs que se hubieren cargado.

En quanto a los generos del Asia

la cedula de creacion que se publico con
dictamen de tres de los señores que
componian entonces y componen hoy la Jun-
ta de Estado en el verdadero, y unico aruan-
cel que se le debe aplicar, segun la de-
claracion de 13 de Septiembre ultimo exi-
giendo de ellos un 8 por 100 sobre el precio
de la factoria.

Foto derecho de internacion, alcabala
y otro que se intentare añadir, puestas
por las razones expuestas una Exogacion
El pacto solemne que N. M. hizo con los
deciantur y pareceria deprimante a
los principios de Justicia y de equidad, pues
si se quiere comparar estos generos.



Como corresponde con los Nacionales
queda demostrado que estos no deben satis-
facer ninguno, y si con los Extranjeros
se han evidenciado las diferencias que
los distinguen y así mismo la imposibi-
lidad de que las compañías puedan sob-
tener con ellos la correspondencia con
el comercio de America.


Es muy notoria Señor, la
destrucción del Comercio de Indias y las
grandes pérdidas que ha ocasionado á
varias Casas, y cuerpo de la metrópoli,
pero sin embargo aunque los partidarios
del estanco y de la gabela han atribuido
ya con calumniosamente á la libertad



El comercio, es à saber el acto mas sa-
grado de la Justicia de S. M. y tambien
el momento mas glorioso de su Reynado,
como la Junta no puede dejar de afirmar
que la mayor parte de los males que
se imputan a la libertad mercantil
ha sido y es aun incompleta, y que
la armonia en la practica.

La Junta dice, la mayor parte
porque tambien alguna proviene de la
inexperiencia de los comerciantes que
sufriendo de una larga opresion exa-
nada se exceden en los primeros pa-
sos de una nueva carrera, de donde
ha sido efecto de las circunstancias

que pintaron despues de la intercep^{ta}
que habia ocasionado la Guerra como
excutas de Mercaderias ambas comerci-
cau^{do} viendo asi que la comunicacion con
los Franceses y otros incidentes de la mis-
ma Guerra les habian abarrecido ro-
bradamente.



En los males comunes en yorales
casos a todas las Naciones comercian-
tes, y periodica vicissitud de Guerra y
de Paz, no deben intervenir demerado
al Gobierno que mirando de una
altura inaccesible a las pasiones de los
hombres, y los encuentros o choques de
sus respectivos intereses, ve sin so-

El comercio

Analicemos y examinemos,
Señor, estas cosas y conque la indolente
costumbre nos ha familiarizado para
podéa conocer los inconvenientes y
los abusos que enubren.

De los Puertos habilitados
son acaso más que una casturion de
todos otros? Es otra cosa que una
sobrecarga que se le impone de tiempo,
el tiempo y de separacion que se incorri-
da, en las operaciones y en el
los propios del comercio. En consecuencia
de Sanaguna de Matani precisi-
vado de un a burras el Puerto de Ban-
celona, esto es, de comen el tiempo de



costeár, de salir, de entrar, de ser registrada-
do en una segunda Aduana, de pagar una
comision de 2%. Este comerciante puede
creeuse libre? y podrá competir con aquel
que verdaderamente lo es? podrá creeuse
libre quando necerita pedir, expedir, con-
guir un permiso del Ministerio para
expediciones cuyo por menor este podia
ignorar sin perjuicio alguno? Contentandose
con una noticia publica o con saber las
resultas generales de cada Puerto habilita-
do todas las Aduanas para que diesen
inmediatamente permiso a quantos
quisieren ir a las Americas pagando
los mos?

Pero si

en esta parte hay los inconvenientes
que la Junta acaba de exponer que se
podrá decir del arreglo de toneladas q
dun cubierte para Pena-Cruz, y la
xacas? Como parte arreglo se presu-
pone un conjunto de motivos exactos im-
parciales que no puede tener el Gobi-
erno? No presupone la precisión de sus
circunstancias fortuitas que le es aun
mas inaccesible? No está expuesto a la
posibilidad de desviarse, dando preferencia
o a Puertos o a Individuos? y no ocasiona
por ultimo la dilacion y la incertidumbre
que son ineliminables en qualquiera
revolucion del gobierno Superior?
Pero estos inconvenientes



grandes como son en sí perjudiciales
y que destruyen la libertad y su principal
objeto que es abaratar las operaciones del
comercio todos ellos, Señores, desaparecen a
la vista de otro mayor, y más antipoliti-
co que la exorbitancia de los duos.

Como el Ministerio, en los
avances del comercio libre, y en otros
documentos públicos ha reconocido la nece-
sidad de disminuir los duos, y cree que
lo ha conseguido, la Junta se persuade
que el exceso que hoy reclamamos no puede
provenir de otra causa que de alguna
equivocación, y así ha sido indagando
qual puede haber sido la que ha produ-



cido semejante ilusion.

Despues el mar oxido y pro-
lixo examen no halla la Junta otra
causa que la separacion de la M^{ta} Havien-
da de Indias de la de Europa, porque car-
gando con moderacion a su parecer los
pesos sobre los generos no se ha echado
de ver que la reunion de ambas adicciones
de uno de los elementos que forman el pre-
cio total de los generos y que siendo como
excesivo da origen por consecuencia al
contrabando que de ello se hace.

Siiva de exemplo el cacao
de Caracas; este fisco incluye los diez-
mos que se cobran sobre las mercancías
con que se adquiere pagadas a 2 p. 100, como

V. M. lo reconocerá por el Plan N.º 1.º
y la representación que hizo la Junta
en 27 de Enero de 1787: esta cobra carga ex-
cesiva guardará a la Nación el aumento
del Despacho de este punto, que vin esta Ne-
gativa a comunicarse penosamente
tal vez con preferencia al Café de lo que
retribuirán a Caracas los progresos de
su población agricultura y Comercio un
aumento a nuestra marina, y la des-
trucción del comercio fraudulento que
hacen los Holandeses.
También somo pocos los Penales Ex-
tranjeros que destinados a las demas
partes de America no contribuian
a lo menos con un 50 por 100 p. para

no erran en un por menor de ma-
nada prolija, recatense la Junta con
demostran esta aversion en el calculo
nar. fundado sobre la letra de los Fran-
ceses y la mas favorable negociacion
de los afanos.

i Que es lo que debe resultar de
esta exhibicion de dnos? La experiencia
respondera con los echos: que las posesiones
Extranjeras abarrecen dntar Americas
mediante un premio muy inferior, y que
por coniguiente los Mercaderes de la
Metropoli que han ratificado rigidam^{te}
los dnos que han pagado mas costos fletes
y causado mas gastos, no pueden robu-
terea la competencia, quedan vin



verdense arruinan á algunos desali-
entran á todos y hacen inutil ó perjudicial
la libertad que V. M. les concedió.

Los aranceles cuyo objeto
es ejercer contrahecho la industria Ex-
tranjera, y favorecer la nacional ve ha-
llan concebidos con tal desgracia que producen
un efecto todo contrario pues favorecen en un
mo grado á la primicia ó por mejor decir
están á favor del Extranjero ó del Jacatto
imbecilente, y sacrifican al que concurren
y patriotismo de entera á un comercio le-
gitimo.

Con esta reflexion, y con las mos-
traciones dadas que resultan de los echos
se puede responder á las primicias. Estas


Razones en que parece se cobriere
como ante exceso.

Es indisputable que el Gobierno
debe arregular por medio de las Aduanas
una preferencia constante a las pro-
ducciones de su Suelo ò de su industria
sobre las Extranjeras pero tambien des-
de por el mismo principio que estas
Fabricas no han de ser ilusiones como
lo son quando la facilidad y la utilidad
que hay en superarlas exceden notable-
mente el riesgo de ejecutarlas.

Demás de esto como se puede
citar por defensa de los intereses esta
industria que ellos comprarian por



tantos medios? contribuyan entona-
bueno las personas Nacionales a su em-
barco, y desembarco en America. ¿No
les esperan allí los mismos derechos de in-
ternacion? no contribuyen los mismos
a su vuelta, internacion y consumo los
frutos o dineros que retornan?



Además el Comercio inaudito
y que parece increíble del cacao; la gra-
na y el azúcar no pagan 20 por 100 si se
consumen en el Reyno, y 22 si se sacan
del. No se revulva en el primer caso
un encarecimiento para nuestros sa-
bridos que destruye en gran parte el
pretendido fomento que los avances

intendan proporcionarle con el sobre cargo
de los extranjeros? y en el segundo que
otra cosa se ha conseguido con este sobre
cargo sino el disminuir el consumo de
diferentes frutos inclinando a los extranje-
ros a que hagan prevalecer colores para
los quales no ser son necesarios.

El pretender reconcentrar en la
metropoli toda la industria que abas-
tece las indias es un proyecto absolutam.
quimérico en el estado actual de la
Europa, y tan imposible con respecto
a nuestra situación interior que ve
podria mirarse como perdido el tiempo
que se gastase en refutarlo.



Pero el pretendex extender nuestra
industria hasta el punto de dar mayor
valor a los productos del propio suelo por
medio de manufacturas pide antes todas co-
sas no tanto el sobre cargo de generos
extrangeros quanto la omision de y libre
circulacion de los propios.

Si este principio se admite
quedara bastante ventaja a favor de
nuestra agricultura, y manufacturas
con poner a los extrangeros derechos mo-
dicos o por consiguiente ciertos que
los retraygan del contrabando y precien
de un modo inevitable a hacer un comer-
cio por nuestra mano de tanto a demas

De este ingreso al M^o exarrio las
Comisiones, fletes y demás utilidades
que resultan de un aumento de natipa-
cion. En una palabra, Señor, en vez de
cargar los peneros nacionales, y sobre
cargar los Extrangeros á título de favo-
recer á los mercaderes y mercaderes de su
entramente francos á todos y reducir
los dnos de aquellos á lo que el interes
propio bien entendido aconseja.

Si como la Junta piensa la
segunda y principal razón que contra
estos principios se fundare sobre las
necesidades publicas y sobre el favor



q. ocasionaria en el exarrio semejante
reduccion no solo seria el argum.
aprecioso sino que se halla ya destrui-
do por los antecedentes

La Junta ha aprobado por el
el Sistema actual opiniendo la in-
dustria del Reyno, y por consiguiente
te agote los manantiales preciosos q.
han de abarcar al exarrio que es quan-
to mas industrioso y rico fueren los
contribuyentes tanto mejor podran sa-
tisfacer los gastos que se les impongan y
seria un agravio que por que no pueden
contribuir con todo aquello que se nece-
sita de los de otros reduciendo a un estado

en que pudiesen contribuir in-
mensos

Acaso ¿no podía el gobierno
por primera economía aborrecer las san-
tidades que cayendo diariamente y
tal vez sin fruto para el fomento de
la industria y esta vertida mas
sencilla y mas analogo; no seria pre-
fiable de tanto vicio que resulta
de detener la industria para aumentar
el erario, y diripan gran parte de
este erario con viciosa que se repone
no prospera la industria?

Finalmente si se trata de los
generos. Es mas penoso eximirlos



que los dichos ejercicios vayan á ser
sén quasi iluvorios y que en modencia
on compensacion con ventafas en la tota-
lidad lo que se disminuye en aquellos
que sufren todo el rigor de los arance-
les.

La Junta que carece de los por-
menores necesarios para comprobar
hasta que punto puede ser cierta es-
ta proposicion, ha procurado hacer
algunas prudentes indagaciones reflexio-
nando sobre los datos generales que
ha podido adquirir.

Estas indagaciones las
ha reunido en el papel de observaciones
que acompaña bajo el N. 3.º y de ellas

Acuña que el mismo producto de las
Aduanas en el año anterior (que es el
que se puede mirar como superior
al que tenían antes) a testigua lo
enorme del contrabando, y que aun
supuesta una disminución de dos
no dexarian de producir para el arario
la misma ó mayor cantidad.

da cuenta, Señor, cree
y debe por fidelidad y amor a V. M.
decir que las mismas necesidades de su
M. Excmo piden la formación de nuevos
aranceles que contien los progresos del
Contrabando.

Es el que aprovechando de



De las prohibiciones poco meditadas que se hacen
al estado de los derechos equitativos q. pro-
ducen la entrada de los generos cuyo
consumo no puede reprimirse y el q.
encareciendo estos generos para el consu-
mo bajo el aparente pretexto de riesgo
torna la fortuna de los comerciantes so-
bre la ruina de la Nacion.

El comercio de los d. d. de estudio en
ambos emisferos los d. d. establecidos
con tanta mayor facilidad quanto fueren
mas inmediatos, favorece al extran-
jero y perjudica al comercio y a la indus-
tria Nacional. El comercio es el
q. siempre se perpetua y siempre



vigiloso ha venido y viene de prebostad infinitas
e increíbles vejaciones que inutilizⁿ
y destruyen toda la proteccion y todo el
fom. El Gobierno y eq. dicta en las leyes
mas benéficas aquellas modificaciones
y restricciones que las hacen imprescindibles.
El Cantabano es en fin el q. nom-
brando los Principales de honor de respeto y
obediencia q. se ven tomados en May-
ta el ultimo de los Facultades, a su vez
a lo mas infelices a todo genero de delitos
infesta los caminos, y da a la Nacion el
peligroso ejemplo de una existencia
animada en que la autoridad precavada
a obediencia et sumo y pacifico ejercicio



Esta ley es un reflexivo de la guerra
pone a un defensor en la precuision de
inocencia o matan, y tal vez en la demata
a un inocente para no ser culpado
por un matador.

Al Señor, [†] en estos últimos
espasmos de delitos por el cuchillo de la
Ley, la Religión, la Humanidad y la
política, podan en unirse y claman
sigan a V. M. para que o quitase, o
diminuyese en lo posible la accion de
tor perniciosa! Puesto que venia como ave
guda algunos inocentes han sido victimas del
Estado de Guerra a que da lugar el con-
[†]



trabando? y aun quando en los siglos no fue-
ren ciertos como por desgracia lo son
las familias de los mismos contrabandi-
stas sus Padres Ancianos muy impores,
sus hijos en tierna edad no pagando
ignorantes con el desamparo de sus Casas con
el oporvicio y angustias en que viven la pena
de unos delitos que no han cometido? i de
indemnizacion venulta de este occi-
ma alienario que es lo unico motivo y
motivo que puede haver para el fomento?
Acaso se revance con los hijos de los
i delincuentes o con los deconvios que opuen-
de el perjuicio del contrabando? No Sino,

y esta es una de las conveniencias necesarias de una ley tan terrible; esto es que el Estado interesa mas en que no se han aprehendidos los que hacen el contrabando que en que lo vean y sufran el castigo que les impone la Ley porque en el primer caso pierde los dineros y nada mas, pero en el segundo pierde los dineros y los hombres.

Denunciador atrahido de un vil interes se endaya con este oficio a cometer delitos que mañana seran necesarios castigar: el Juez, el Fabricante inmediato a donde se ha de expedir esta sentencia y harra aquellas

mismas personas elevadas a tener
la confianza de S. M. en estos ramos.
en una palabra quanto debier proce-
ran evitan este delito a todos los hace
la Ley interceder en sus efectos y lo
que aun es mayor quando debieran con la
mayor imparcialidad declarar la ino-
cencia o ~~absolver~~ ^{absolver} a todos estan inte-
rerados en que se multiplicuen los de-
linquentes.

Por lo tanto, Señor, los efectos
del contrabando a que dan ^{lugar} las aduanas:
es cierto que este ~~orden~~ ^{orden} impedira los pro-
prios de la Compania, pero no es menos
que perjudicará tambien a la Nación.

Estando tan idénticamente unida
la prosperidad ó ruina de la compañía á
la del Estado, la Junta ha debido por necesi-
dad hablar de entrambas para comprobar
la solidez, y generalidad. Los principios
que rigen: pero aunque animada el celo
mas puro y de las noticias mercantiles
que se le proporcionan en experiencia, y aun-
que el interés de cada individuo sea tan
corto que aleje toda sospecha, no pretende
sin embargo la Junta, Señor, que el objeto
de ^{solicitud} ~~su interés~~ se determine por una sola
instancia ni por las pruebas de hecho y
de raciocinio con que se acompañan.
Conoce y confiesa la posibi-

lidad y facilidad de equivocarse en el
punto, pero esta equivocacion no debia
costarse si se atiende a la obreuridad
en que quedan reputados todos los
datos de esta naturaleza. La Junta
Senor; lo repite y confiesa de nuevo que
una quiercion tan importante como es
la de materia de la economia interior y
exterior. El estado de su prosperidad o
miseria, de su fuerza o debilidad, por la
vela ^{on} que todas estas cosas tienen con el
Orario excede a un lucer, y a tan de qual
quier hombre o cuerpo atenido.

Este Examen pide la reunion de
muchos Ministros individuos de cuerpos

políticos Comerciantes, y personas intelligen-
tes de varias carreras pide que se les fran-
quien los documentos necesarios, y que con-
tribuyan y ventilen las materias por la
serio y método que requieren, que establez-
can los principios que parece deben adop-
tarse por el Gobierno, y que según ellos resu-
elvan este difícil problema. Qual es el
mejor medio de conseguir la prosperidad
de la industria y del comercio Nacional
en ambos emisferios con la extincion del
Contrabando de que resultará la formación
y arreglo de nuevos aranceles para los
genuros de Europa, America y Asia, y
sin lo qual no puede prosperar el Sr.



Compañía de Filipinas.
Así lo replica y expresa el Sr. M.
la Junta de Gobierno y que en consecuencia
suspenda la imposición de todo Dño de
Desembarco o de internación en los Na-
vios que recibiere conforme a la Real
Cedula de su Creacion.



FIN





